

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 582-2019-GR/MOQ

Fecha: 31 de Diciembre del 2019

## VISTO:

El Informe N° 161-2019-GRM/GRTPE.MOQ, con proveído de Gobernación Regional y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de proyección de resolución y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902, los Gobiernos Regionales, emanan de voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a ley.

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1410, incorpora, en el Código Penal, el Delito de Acoso Sexual, Chantaje Sexual y Difusión de imágenes, Materiales Audiovisuales o Audios con contenido sexual; asimismo modifica la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, afianzando la definición y procedimiento del Hostigamiento Sexual Laboral;

Que, en virtud de la citada norma, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP., se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, en cuya Sexta Disposición Complementaria Final, se establece que las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, implementan progresivamente el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo, dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles siguientes a la vigencia del citado reglamento; y sobre la base de los Lineamientos que apruebe el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, publicó la Resolución Ministerial N° 222-2019-TR, mediante el cual aprobó los lineamientos del servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo "Trabaja Sin Acoso", en cuyo artículo 6) establece los servicios estándar e integral como las modalidades de prestación del servicio;

Que, mediante informe N° 161-2019-GRM/GRTPE.MOQ., la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, tomando en consideración las normas descritas previamente, considera pertinente crear e implementar el Servicio Estándar de Orientación y Acompañamiento para casos de Hostigamiento Sexual en el Trabajo - "Trabaja sin Acoso", por cuanto dispone del espacio físico y los profesionales que asumirán dicha responsabilidad, en adición a sus funciones; dicho personal permitirá también dar cumplimiento con la Séptima Disposición Complementaria Final del D.S. N° 014-2019-MIMP., que conmina al uso de la plataforma virtual de reporte de cumplimiento que para tal efecto habilita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, sobre la base de lo previamente expuesto, en la Segunda Sesión del Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo, conformada mediante Resolución Ministerial N° 296-2018 - TR y modificada por Resolución Ministerial N° 125-2019-TR, los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acordaron el compromiso político de implementar el Servicio de "Trabaja Sin Acoso" a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el DS. N° 014-2019-MIMP.;

Que, de acuerdo a lo establecido en la normatividad antes señalada y los informes emitidos, es pertinente crear el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de Hostigamiento Sexual en el Trabajo - "Trabaja Sin Acoso" en el Gobierno Regional Moquegua" adscrito a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de orientar y garantizar la adecuada protección de las víctimas de hostigamiento sexual en el ámbito laboral.







GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 582-2019-GR/MOQ

Fecha: 31 de Diciembre del 2019

Estando con las visaciones correspondientes, Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobernador Regional a mérito de lo dispuesto por el Art. 21°, literal d) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, y Ley 27444;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Creación del Servicio Sin Acoso. CREASE el Servicio de Orientación y Acompañamiento, para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo –“Trabaja Sin Acoso”, bajo la modalidad Estándar, como servicio exclusivo a cargo de la Gerencia Regional Trabajo y Promoción del Empleo, para efectos de intervenir en forma oportuna y adecuada en la protección de las víctimas de hostigamiento sexual en el trabajo;

Sin Acoso” es gratuito.

**ARTICULO SEGUNDO:** Derecho de Tramitación, el Servicio “Trabaja

**ARTICULO TERCERO:** Financiamiento, la prestación del servicio regulado en el artículo primero de la presente Resolución Ejecutiva Regional, se financia con cargo al presupuesto institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**ARTICULO CUARTO:** De la utilización de la plataforma informática de reporte de cumplimiento. DISPONER, que las personas responsables del servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo –“Trabaja Sin Acoso” de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, utilicen bajo responsabilidad, la plataforma informática que implemente el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**ARTICULO QUINTO:** Publicación. La presente Resolución Ejecutiva Regional se publicara en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, bajo las formalidades establecidas en Ley.

**ARTICULO SEXTO:** REMITASE, copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Trabajo y promoción del Empleo; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO GUEVAS PARE  
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GR.M  
CAMT/JORAJ  
AGP/ABOG

